



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°130-03-2023-MPT

Talara, 31 de marzo del dos mil veintitrés.-----

VISTO: El Informe N° 54-03-2023-SGPC--MPT, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana sobre Reconocimiento al Comité Electoral ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305. Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

Que, con Resolución Administrativa N° 046-2013-P-CSJSU-PJ, la Corte de Justicia de Sullana, aprobó la convocatoria para las Elecciones de Jueces de Paz en las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca.

Que, asimismo según la Ley de Justicia de Paz N°29824 y a lo normado en el artículo 26° el Presidente de la Corte de Justicia oficia a la autoridad Local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral.

Que, en ese sentido se han llevado a cabo Asambleas para las elecciones de las Comisiones Electorales, que tendrán a cargo el proceso eleccionario de Jueces de Paz, adjuntando dichas actas de las Asambleas realizadas en Talara Alta.

Estando a lo expuesto, a las normas legales antes mencionadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones de Jueces de Paz de la Primera y Segunda Nominación de SAN PEDRO el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
01	Presidente	ROY JAROL RUMICHÉ VILLENA	45384247
02	Secretario	MARITA DEL CARMEN QUEZADA JARAMILLO	0373885
03	Vocal	JOSÉ JESUS YENQUE NAVARRO	80436993

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim F. Grillo Puentes
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS
ALCALDE (R)

Copias:
Interesados
GM
OAJ
SGPC
UTIC
Archivo
JBD/fmaa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°131-03-2023-MPT

Talara, 31 de marzo del dos mil veintitrés.

VISTO: El Informe N° 54-03-2023-SGPC--MPT, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana sobre Reconocimiento al Comité Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución Administrativa N° 046-2013-P-CSJSU-PJ, la Corte de Justicia de Sullana, aprobó la convocatoria para las Elecciones de Jueces de Paz en las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca.

Que, asimismo según la Ley de Justicia de Paz N°29824 y a lo normado en el artículo 26° el Presidente de la Corte de Justicia oficia a la autoridad Local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral.

Que, en ese sentido se han llevado a cabo Asambleas para las elecciones de las Comisiones Electorales, que tendrán a cargo el proceso eleccionario de Jueces de Paz, adjuntando dichas actas de las Asambleas realizadas en Talara Alta.

Estando a lo expuesto, a las normas legales antes mencionadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones de Jueces de Paz de la Primera y Segunda Nominación de la URBANIZACION POPULAR el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
01	Presidente	MARIANITA VILLEGAS DE COLOMA	03836761
02	Secretario	FREDA ALCALDE RUMICHE	03898866
03	Vocal	OLGA MILAGROS URBINA GARCÍA	40738728

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paredes Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESTAS
ALCALDE (e)

Copias:
Interesados
GM
OAJ
SGPC
UTIC
Archivo
JBD/fmaa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°129-03-2023-MPT

Talara, 31 de marzo del dos mil veintitrés.-----

VISTO: El Informe N° 54-03-2023-SGPC--MPT, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana sobre Reconocimiento al Comité Electora,y;I

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución Administrativa N° 046-2013-P-CSJSU-PJ, la Corte de Justicia de Sullana, aprobó la convocatoria para las Elecciones de Jueces de Paz en las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca.

Que, asimismo según la Ley de Justicia de Paz N°29824 y a lo normado en el artículo 26° el Presidente de la Corte de Justicia oficia a la autoridad Local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral.

Que, en ese sentido se han llevado a cabo Asambleas para las elecciones de las Comisiones Electorales, que tendrán a cargo el proceso eleccionario de Jueces de Paz, adjuntando dichas actas de las Asambleas realizadas en Talara Alta.

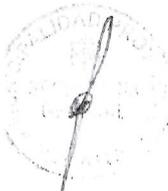
Estando a lo expuesto, a las normas legales antes mencionadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones de Jueces de Paz de la Primera y Segunda Nominación de TALARA ALTA el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
01	Presidente	GAUDY PEREZ VILELA	44376744
02	Secretario	JAVIER ESCOBEDO GARCIA	03834665
03	Vocal	EDMUNDO VALLADARES	03824279

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



vtc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS
ALCALDE (e)

Copias:
Interesados
GM
OAJ
SGPC
UTIC
Archivo
JBD/fmaa